



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2
Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

DESLINDE Y AMOJONAMIENTO -252863103001-2014-00845-00
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO CORREA GONZALEZ
DEMANDADO: ELSA VELASQUEZ CORTEZ Y OTROS

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento que precede (fls. 349-350), el juzgado, DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO A LA OPOSICIÓN FORMULADA EN LA DILIGENCIA DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO presentada por el apoderado de los demandados ELISEO ARANGO ROA y MAURICIO VILLAVECES LEIVA de conformidad con lo dispuesto en el art. 316 del C.G.P.

SEGUNDO: DECLARAR en firme el deslinde y amojonamiento, respecto de los predios Lote 1C y 1B, que corresponden a los folios de matrícula 50C-1654836 y 50C-1654835 respectivamente.

TERCERO: Dejar a las partes en posesión de sus respectivos terrenos con arreglo a la línea divisoria fijada.

CUARTO: Ordenar la cancelación de la inscripción de la demanda. **OFICIESE.**

QUINTO: Ordenar la protocolización del expediente, junto con el plano topográfico elaborado por el perito, en la Notaría que las partes designen para tal efecto.

SEXTO: Secretaría, proceda igualmente a dar cumplimiento a las órdenes emitidas en la diligencia llevada a cabo el 10 de marzo de 2020 con relación a los restantes predios.

SÉPTIMO: Sin costas.

OCTAVO: Efectuado lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE